

LEY 6.916

Expropiación de inmueble en la ciudad de La Plata para la Liga Popular de Lucha contra el Cáncer

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con todo lo edificado, el inmueble ubicado en la ciudad de La Plata, nombrado catastralmente como circunscripción I, sección H, manzana 623, parcela 19e, inscripto en el Registro de la Propiedad en el folio 523 del año 1921, de propiedad de Acides María Oscar Rocha o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio, para ser destinado al desarrollo de las actividades específicas de la Liga Popular de Lucha contra el Cáncer.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales del Presupuesto de Capital vigente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Evaristo C. Iglesias.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 25 de noviembre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
ABELARDO COSTA.

Decreto 9.965.

Registrada bajo el número seis mil novecientos dieciséis (6.916).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Romero entrado en el Senado el 10 de setiembre de 1964.

Aprobado el 30 de octubre de 1964.

Sancionado en Diputados el 12 de noviembre de 1964.

Promulgada el 25 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 7 de diciembre de 1964.